



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/42/532  
3 de septiembre de 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Temas 41 y 118 del programa provisional\*

### EXAMEN DE LA EFICIENCIA DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LAS NACIONES UNIDAS

#### PLANIFICACION DE PROGRAMAS

Normas y disposiciones suplementarias que se consideran necesarias para el mejoramiento del proceso de planificación, programación y presupuestación

#### Nota del Secretario General

1. En el párrafo 3 de la sección II de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, la Asamblea General resolvió lograr un mejoramiento del proceso consultivo para la formulación del plan de mediano plazo, entre otras cosas, mediante la presentación a los Estados Miembros de la introducción al plan de mediano plazo, que constituye un elemento integrante del proceso de planificación, para que sea objeto de amplias consultas, y mediante consultas sistemáticas con los órganos sectoriales, técnicos, regionales y centrales de las Naciones Unidas sobre los principales programas del plan.

2. En el párrafo 4 de la sección II de la misma resolución, la Asamblea General aprobó el proceso presupuestario que figuraba en el anexo I a esa resolución; en el párrafo 8, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, las normas y disposiciones suplementarias que considerase necesarias para el mejoramiento del proceso de planificación, programación y presupuestación.

\* A/42/150.

3. El Secretario General considera que, en lo que respecta a las consultas sobre la introducción al plan de mediano plazo, las nuevas disposiciones derivadas del proceso que se describe en la resolución 41/213 de la Asamblea General se podrían tener debidamente en cuenta en el Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (en adelante denominado el Reglamento) incorporando el aspecto esencial del inciso b) del párrafo 3 de la sección II de la resolución en el párrafo 3.7, tal como se indica en el anexo I de la presente nota.

4. Al parecer, no sería necesario enmendar el Reglamento para reflejar el aspecto esencial del inciso c) del párrafo 3 de la sección II de esa resolución, relativo a las consultas sistemáticas con los órganos sectoriales, técnicos, regionales y centrales de las Naciones Unidas sobre los principales programas del plan. Los párrafos 3.12 y 3.13 del Reglamento ya disponen la participación de esos órganos en la formulación y el examen del plan de mediano plazo.

5. En lo que respecta al proceso presupuestario, se propone que se incluya en el Reglamento un párrafo suplementario que consistiría, en esta etapa, de los procedimientos establecidos en las secciones A y B del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, tal como se indica en el anexo II de la presente nota.

6. La sección C del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General se refiere al fondo para imprevistos y los gastos adicionales. El párrafo 10 de ese anexo dice lo siguiente:

"También es necesario encontrar una solución global para el problema de todos los gastos adicionales, incluidos los que son resultado de la inflación y de las fluctuaciones monetarias. Conviene cubrir esos gastos sin exceder el monto total del presupuesto, ya sea mediante una reserva de fondos, o mediante una parte separada del fondo para imprevistos establecido en virtud del párrafo 8 supra. El Secretario General debería examinar todos los aspectos de la cuestión e informar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y del Comité del Programa y de la Coordinación."

7. El informe presentado por el Secretario General en respuesta a esa solicitud figura en el documento A/42/225/Add.1. Se espera que, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tome determinadas decisiones sobre la base de ese informe. En consecuencia, salvo en lo que se refiere a un párrafo relativo a las actividades políticas de carácter "perenne", el Secretario General propone que la presentación del proyecto de texto que se ha de incluir en el párrafo suplementario del Reglamento se aplace hasta tanto la Asamblea General tome una decisión respecto de esas cuestiones. Las decisiones adoptadas se podrían incluir en una sección C del párrafo suplementario, titulada "Fondo para imprevistos y gastos adicionales".

/...

ANEXO I

Revisión propuesta del párrafo 3.7 del Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación

Párrafo 3.7 (añádanse las palabras subrayadas):

El plan será precedido por una introducción, que constituirá un elemento integrante clave en el proceso de planificación; la introducción será presentada a los Estados Miembros, para que sea objeto de amplias consultas, y:

a) ...

/...

ANEXO II

Párrafo suplementario propuesto para el Reglamento para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación

Párrafo suplementario

Proceso presupuestario

A. Años que no sean de presupuesto

1. El Secretario General presentará un esbozo del presupuesto por programas para el bienio siguiente, que contendrá una indicación de lo siguiente:

a) Una estimación preliminar de los recursos para financiar durante el bienio el programa de actividades propuesto;

b) Prioridades que reflejen las tendencias generales por sectores principales;

c) El crecimiento real, positivo o negativo, con respecto al presupuesto anterior;

d) La cuantía del fondo para imprevistos, expresada como porcentaje del monto general de recursos;

2. El Comité del Programa y de la Coordinación, actuando como órgano subsidiario de la Asamblea General, examinará el esquema del presupuesto por programas y presentará sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea por conducto de la Quinta Comisión.

3. Sobre la base de la decisión que adopte la Asamblea General, el Secretario General preparará su proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente.

4. Durante todo este proceso se respetarán plenamente el mandato y las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. La Comisión Consultiva examinará el esquema del presupuesto por programas de conformidad con su mandato.

B. Años de presupuesto

5. El Secretario General presentará su proyecto de presupuesto por programas al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de conformidad con los procedimientos vigentes.

/...

6. El Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinarán el proyecto de presupuesto por programas de conformidad con sus respectivos mandatos y presentarán sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General, por conducto de la Quinta Comisión, para la aprobación definitiva del presupuesto por programas.

7. El presupuesto por programas incluirá los gastos relacionados con actividades políticas de carácter "perenne" para las que los mandatos se renuevan anualmente, así como los gastos de servicios de conferencias pertinentes.

C. Fondo para imprevistos y gastos adicionales

[Se insertará un texto]

-----